



Señor marqués.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

dado, nacido de tener el dho. oficio, por
vinculo, y mayorazgo, por puro derecho
parafos, y los subcesores, en el, y alguno
dello, fuere menor de edad, o muger
q. no pueda administrarle, ni ejercerle
pueda nombrar persona, q. en el onte
tanto, q. es de edad, o la muger ^{to} casada
tercera, y parentandore el tal nombram.
en el mi Consejo de las Indias. Se le dara
cedula para ello, y por, y los dho. sucesores
subcesores, haia, y tenga, el dho. oficio
porvenir, propios, de vinculo, y mayo-
razgo, con calidad q. cada uno, de la que
subcesoren en el, sean obligados a la
constitucion, del dho. oficio, el qual mando
al Presid. y los dho. mi Consejo se le
den, y pagandax, con tanto solo por
señal. haver subido, en el dho. ma-
yozgo, en la forma, y con las calidades
condicion, y preeminencias, en esta mi

